y dado que la representación de los funcionarios queda supeditada a la celebración de elecciones sindicales en el ámbito de la Administración Local, los actuales órganos de participación y control (Consejo General y Comisión Permanente) continuarán integrados provisionalmente por sus actuales componentes, aplicándose, en cuanto a las atribuciones y régimen de funcionamiento de dichos órganos, la regulación contenida en el presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Por el Ministro para las Administraciones Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.–Queda derogado el Real Decreto 1227/1984, de 8 de junio, y aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan al presente Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

772 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 22 de diciembre de 1986, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el preámbulo del Real Decreto:

Página 41811:

Primera columna, párrafo primero, línea segunda y párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «reguladora de las Bases del Régimen Local», debe decir: «Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Primera columna, párrafo segundo, línea octava, donde dice: «Entidades locales», debe decir: «entidades locales».

Primera columna, párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «del Ministerio», debe decir: «del Ministro».

2. En el artículo único del Real Decreto:

Página 41811:

Primera columna, línea tercera, donde dice: «reguladora», debe decir: «Reguladora».

3. En el texto del Reglamento:

La expresión «entidad local» debe entenderse que figura siempre con minúscula en los diversos párrafos de los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 5.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 27, 50, 55, 56, 70, 75, 95, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 119, 127, 134, 146, 147, 148, 151, 152, 163, 176, 186, 188, 190, 204, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 229, 230, 232, 234, 236 y disposición adicional cuarta.

4. Asimismo, en el texto del Reglamento, debe realizarse las siguientes correcciones puntuales:

Página 41811:

Artículo 1.°, línea primera, donde dice: «Artículo 1», debe decir: «Artículo 1.°».

En este mismo artículo 1.°, 2, a), donde dice: «Las Entidades», debe decir: «Las entidades».

En este mismo artículo 1.°, 2, b), línea primera, donde dice: «u otras Entidades», debe decir: «u otras entidades».

Artículo 2.°, 2, línea primera, donde dice: «provincia», debe decir: «Provincia».

Artículo 3.°, 2, línea segunda, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 4.°, 2, línea segunda, donde dice: «a las Entidades», debe decir: «a las entidades».

Página 41812:

Artículo 13.6, líneas sexta y séptima, donde dice: «Corporación Local», debe decir: «Corporación local».

Página 41813.

Artículo 24.2, línea segunda, donde dice: «portavoz», debe decir: «Portavoz».

Artículo 29, línea segunda, donde dice: «portavoz», debe decir: «Portavoz».

Artículo 31.1, b), línea cuarta, donde dice: «en Entidades privadas», debe decir: «en entidades privadas».

Artículo 31.2, línea tercera, donde dice: «el Secretario general», debe decir: «el Secretario».

Artículos 33 y 34, líneas segunda, tercera y cuarta del artículo 33 y segunda y tercera del artículo 34.1, donde dice: «excelencia», «ilustrísima» y «señoría», debe decir: «Excelencia», «Ilustrísima» y «Señoría».

Página 41814.

Artículo 36.2, línea quinta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 37.3, líneas tercera y cuarta, donde dice: «la Junta Electoral de la zona», debe decir: «la Junta Electoral de Zona».

Artículo 37.4, línea séptima, donde dice: «Comisión gestora», debe decir: «Comisión Gestora».

Artículo 38, c), donde dice: «Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada», debe decir: «Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno».

Artículo 41.8, línea tercera, donde dice: «bandos, órdenes», debe decir: «Bandos, Ordenes».

Artículo 41.11.1, línea séptima, donde dice: «en el presupuesto anual», debe decir: «en el Presupuesto anual».

Artículo 41.13, donde dice: «Dictar bandos», debe decir: «Dictar Bandos».

Artículo 41.14, línea primera, donde dice: «Jefatura», debe decir: «jefatura».

Página 41815.

Artículo 41.14, f), línea séptima, donde dice: «de régimen local», debe decir: «de Régimen Local».

Artículo 41.23, líneas segunda y tercera, donde dice: «a su autoridad o infracción», debe decir: «a su autoridad o por infracción».

Artículo 44.2, línea cuarta, donde dice: «de la provincia», debe decir «de la Provincia».

Artículo 45, línea tercera, donde dice: «Reglamento Orgánico», debe decir: «Reglamento orgánico».

Artículo 46.1, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Artículo 46.3, línea segunda, donde dice: «manifiesta», debe decir: «manifestada».

Página 41816.

Artículo 50.4, líneas tercera y sexta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 50.8, líneas tercera y cuarta, donde dice: «en los artículos 90.2 y en el artículo 101 de la Ley 7/1985», debe decir: «en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985».

Artículo 50.10, línea primera, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

En este mismo artículo 50.10, línea tercera, donde dice: «o muy graves los funcionarios», debe decir: «o muy graves a los funcionarios».

Artículo 50.13, línea segunda, donde dice: «municipio», debe decir: «Municipio».

Artículo 51.2, línea cuarta: donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Página 41817.

Artículo 56.2, línea quinta: donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 58.c), donde dice: «Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada», debe decir: «Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno».

Artículo 58.d), línea tercera y cuarta, donde dice: «de las Comisiones Informativas», debe decir «de las Comisiones informativas».

Artículo 60.3, línea quinta, donde dice: «vacantes», debe decir: «vacante».

Artículo 61.5, línea primera, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Artículo 61.9, donde dice: «9.°», debe decir «9».

Página 41818.

Artículo 61.12,f), línea séptima, donde dice: «régimen local», debe decir: «Régimen Local».

Artículo 61.15, línea segunda, donde dice: «presupuesto», debe decir: «Presupuesto».

Artículo 62, líneas quinta y sexta, donde dice: «de los Organos de Gobierno», debe decir: «de los órganos de gobierno».

Artículo 63.2, línea segunda, donde dice: «Organo», debe decir: «órgano».

Artículo 64.2, línea cuarta, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Artículo 66.1, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Página 41819.

Artículo 70.13, línea segunda, donde dice: «provincia», debe decir: «Provincia».

Artículo 70.15, línea tercera, donde dice: «presupuesto», debe decir: «Presupuesto».

Artículo 70.20, línea primera, donde dice: «plan», debe decir: «Plan».

Artículo 70.24, línea tercera, donde dice: «presupuesto», debe decir: «Presupuesto».

Artículo 70.26, línea segunda, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

En este mismo artículo 70.26, líneas quinta y sexta, donde dice: «comarcas y áreas metropolitanas», debe decir «Comarcas y Areas Metropolitanas».

Artículo 70.27, línea segunda, donde dice: «de la provincia», debe decir: «de la Provincia».

Artículo 71.3, línea tercera, donde dice: «presupuesto», debe decir: «Presupuesto».

Artículo 74, líneas primera y segunda, donde dice: «del archipiélago canario», debe decir: «del Archipiélago Canario».

Artículo 75.1, línea segunda, donde dice: «del archipiélago canario», debe decir: «del Archipiélago Canario».

En este mismo artículo 75.1, líneas quinta y sexta, donde dice: «de la isla en que se halle la capital de la provincia», debe decir: «de la Isla en que se halle la capital de la Provincia».

Página 41.820.

Artículo 75.2, línea tercera, donde dice: «de la isla», debe decir: «de la Isla».

Artículo 76.1, línea primera, donde dice: «archipiélago», debe decir: «Archipiélago».

En este mismo artículo 76.1, línea tercera, donde dice: «de las islas Baleares», debe decir: «de las Islas Baleares».

Artículo 81.2, línea segunda, donde dice: «Corporaciones Locales», debe decir: «Corporaciones locales».

Artículo 86.1: Debe quedar redactado del siguiente modo: «Las convocatorias de las sesiones, los órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo y dictámenes de las Comisiones informativas se redactarán en lengua castellana o en la lengua cooficial en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la entidad, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos adoptados al respecto por la correspondiente Corporación».

Artículo 87, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «de la sesión el Presidente», debe decir: «de la sesión, el Presidente».

Página 41821.

Artículo 91.4, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «el portavoz», debe decir: «el Portavoz».

Artículo 94.2, línea cuarta: donde dice «si que por este motivo», debe decir «sin que por este motivo».

Artículo 95.1 a), línea tercera, donde dice: «o Entidad», debe decir: «o entidad».

Artículo 96, línea cuarta, donde dice: «el salón», debe decir: «el Salón».

Página 41822.

Artículo 97.6, línea segunda, donde dice: «de los Organos de Gobierno Municipal», debe decir: «de los órganos de gobierno municipal».

En este mismo artículo 97.6, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «Alcalde o presidente», debe decir: «Alcalde o Presidente».

En este mismo artículo 97.7, líneas primera y segunda, donde dice: «a los Organos de Gobierno», debe decir: «a los órganos de gobierno».

Artículo 100.1, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «correspondientes», debe decir: «correspondiente».

Asimismo, en este mismo artículo 100.1, párrafo segundo, líneas tercera y quinta, donde dice: «salón de sesiones», debe decir: «Salón de Sesiones».

Artículo 104.1 b), donde dice: «Comisión de gobierno», debe decir: «Comisión de Gobierno».

Artículo 104.2, línea segunda, donde dice: «Organos de gobierno», debe decir: «órganos de gobierno».

Artículo 105.3, línea primera, donde dice: «de las comparecencia», debe decir: «de las comparecencias».

Artículo 106.2, líneas cuarta, quinta y sexta, donde dice: «Comisión de gobierno», debe decir: «Comisión de Gobierno».

En este mismo artículo 106.2, línea octava, donde dice: «contestadas por un por un miembro de la misma», debe decir: «contestadas por un miembro de la misma».

Página 41823.

Artículo 107.2, línea segunda, donde dice: «de la Entidad», debe decir: «de la entidad».

Artículo 107.4, línea tercera, donde dice: «la Entidad», debe decir: «la entidad».

Artículos 108.2, línea segunda, donde dice: «por los Reglamentos Orgánicos de las Entidades Locales», debe decir: «por los Reglamentos orgánicos de las entidades locales».

Artículo 109.1.a), donde dice: «del municipio», debe decir: «del Municipio».

Artículo 110, debe quedar redactado del siguiente modo: «1. Será aplicable a la redacción de las actas lo dispuesto en el artículo 86.1, en cuanto a la utilización de las lenguas.

2. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario».

Artículo 112.2, líneas primera y segunda, donde dice: «en el Reglamento Orgánico de la Entidad», debe decir: «en el Reglamento orgánico de la entidad».

Artículo 112.6, línea segunda, donde dice: «de la Entidad», debe decir: «de la entidad».

Artículo 113,e), línea segunda, donde dice: «el precio», debe decir: «el previo».

Artículo 113.3, línea cuarta, donde dice: «de la Entidad», debe decir: «de la entidad».

Página 41824.

Artículo 116, línea primera, donde dice: «evocar», debe decir: «avocar».

Artículo 120.2,b), línea primera, donde dice: «adopta», debe decir: «adoptada».

Artículo 122.2, línea segunda, donde dice: «en el que el desenvolvimiento», debe decir: «en que el desenvolvimiento».

Artículo 123.1, línea quinta, donde dice: «del Pleno de la Comisión de Gobienro», debe decir: «del Pleno y de la Comisión de Gobierno».

Artículo 124.1, línea primera, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir: «Comisiones informativas».

En este mismo artículo 124.2, línea primera, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir «Comisiones informativas».

Asimismo en este artículo 124.2, línea segunda, donde dice: «distribuyeendo», debe decir: «distribuyendo».

Asimismo en este artículo 124.3, línea primera, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir: «Comisiones informativas», y en la línea tercera, donde dice: «caracteritiscas», debe decir: «características».

Artículo 125, párrafo primero, líneas primera y segunda, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir: «Comisiones informativas».

Página 41825.

Artículo 126.1, línea primera, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir: «Comisiones informativas».

Asimismo en este mismo artículo 126.2, líneas tercera, cuarta y sexta, donde dice: «Comisión Informativa», debe decir: «Comisión informativa».

Asimismo en el artículo 126.2, línea sexta, donde dice: «el asuntos», debe decir: «el asunto».

Artículo 127.3, línea tercera, donde dice: «Comisión Infomativa», debe decir: «Comisión informativa», y en la línea cuarta, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Artículo 134.1, línea primera, donde dice: «Comisiones Informativas», debe decir: «Comisiones informativas».

En el artículo 134.2, línea primera, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Artículo 144, línea tercera, donde dice: «régimen del Concejo Abierto», debe decir: «régimen de Concejo Abierto».

Artículo 148, línea sexta, donde dice: «dicho Cento», debe decir: «dicho Centro».

Artículo 151.2, línea segunda, donde dice: «durantes», debe decir: «durante».

Artículo 153.1 c), donde dice: «en las oficinas de Registro», debe decir: «en las oficinas del Registro».

Artículo 174.2, línea primera, donde dice: «o dictam entes», debe decir: «o dictámenes».

Artículo 176, línea primera, donde dice: «etán», debe decir: «están».

Página 41828.

Artículo 192.1, línea segunda, donde dice: «Corporaciones Locales», debe decir: «Corporaciones locales».

Artículo 196.2, línea tercera, donde dice: «provincia», debe decir: «Provincia».

Asimismo en este artículo 196.2, línea sexta, donde dice: «a los presupuestos», debe decir: «a los Presupuestos»

Artículo 197, línea primera, donde dice: «capitales de provincia», debe decir: «capitales de Provincia».

Artículo 199.5.ª, línea quinta, donde dice: «con el visto bueno», debe decir: « con el "visto bueno"».

Artículo 204, línea segunda, donde dice: «de la Entidad», debe decir: «de la entidad».

Artículo 205, línea segunda, donde dice: «y con su visto bueno», debe decir: «y con su "visto bueno"».

Artículo 209.1, línea cuarta, donde dice: «das acciones pertinentes ente la», debe decir: «las acciones pertinentes ante la».

Artículo 209.2, línea cuarta, donde dice: «Corporaciones Locales», debe decir: «Corporaciones locales».

Artículo 210 c), línea primera, donde dice: «otra autoridad y órgano», debe decir: «otra autoridad u órgano».

Página 41830.

Artículo 215.4, línea tercera, donde dice: «jurisdicción», debe decir: «Jurisdicción».

En este mismo artículo 215.5, línea tercera, donde dice: «jurisdicción», debe decir: «Jurisdicción».

Artículo 216 línea primera, donde dice: «Entidades Locales», debe decir: «entidades locales».

En este mismo artículo 216, línea cuarta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En este mismo artículo 216, línea quinta, donde dice: «jurisdicción», debe decir: «Jurisdicción».

Artículo 218.1, línea tercera, donde dice: «los Organos de las Entidades Locales», debe decir: «los órganos de las entidades locales».

Artículo 219.1, línea primera, donde dice: «Las Entidades Locales», debe decir: «Las entidades locales».

Asimismo en este artículo 219.2, línea primera, donde dice: «las Entidades Locales», debe decir: «las entidades locales».

Artículo 220.1, línea primera, donde dice: «Las Entidades Locales», debe decir: «Las entidades locales».

Artículo 220.2, línea segunda, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Asimismo en este mismo artículo 220.3, línea primera y línea tercera, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Asimismo en este mismo artículo 220.4, línea segunda, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Artículo 221.2, línea cuarta, donde dice: «Entes Locales», debe decir: «entes locales».

Artículo 222.1, línea segunda, donde dice: «Organos y Entidades», debe decir: «órganos y entidades».

En este mismo artículo 222.1 a), línea segunda, donde dice: «Organos», debe decir: «órganos».

En este mismo artículo 222.2, líneas segunda y quinta, donde dice: «Entidades Locales» y «Entidades», debe decir, respectivamente: «entidades locales» y «entidades».

Artículo 223, línea primera, donde dice: «Las Entidades Locales», debe decir: «Las entidades locales».

Artículo 224. 1, línea segunda, donde dice: «derecho privado», debe decir: «Derecho privado».

Artículo 225. 1, línea primera, donde dice: «Las Entidades Locales», debe decir «Las entidades locales».

Artículo 227.2, línea quinta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 228.1, línea primera, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 229.1, línea tercera y cuarta, donde dice: «tablón de anuncios de la Entidad», debe decir: «Tablón de Anuncios de la entidad».

Asimismo en el artículo 229.3, líneas primera y segunda, donde dice: «tablón de anuncios de la Entidad», debe decir: «Tablón de Anuncios de la entidad».

Asimismo en el artículo 229.3.a) y b), donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Artículo 230.1, línea segunda, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

artículo 232.2, línea sexta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Artículo 234, línea tercera, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

En este mismo artículo 234.a), línea cuarta y b), línea segunda, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

Artículo 236.2, línea segunda, donde dice: «Entidades existentes en el municipio», debe decir: «entidades existentes en el Municipio».

En este mismo artículo 236.3, línea quinta, donde dice: «Entidades», debe decir: «entidades».

Disposición Adicional Primera, línea tercera, donde dice: «los territorios históricos», debe decir: «los Territorios Históricos».

En esta misma disposición adicional primera, línea quinta, donde dice: «las ormas», debe decir: «Las normas».

Disposición Adicional Cuarta, párrafo segundo, línea sexta, donde dice: «Entidad», debe decir: «entidad».

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

773 *LEY 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la parroquia rural.*

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley por la que se reconoce la personalidad jurídica de la parroquia rural.

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía para Asturias al regular en su artículo 6 la organización territorial de la Comunidad Autónoma dispone que se reconocerá personalidad jurídica a la parroquia rural como forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población asturiana, y en el artículo 11 se atribuye al Principado de Asturias, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo en materias de Régimen Local entre las que señaladamente se especifica la referida a la creación de organizaciones de ámbito inferior a los Concejos, en los términos establecidos en el artítulo 6 de dicho Estatuto.

La publicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propicia en su título IV la creación de Entidades locales distintas a los Concejos y provincias y, en concreto, en el artículo 45 se contienen reglas referidas a la regulación de las Entidades de ámbito territorial inferior al Concejo.

El tratamiento de la parroquia rural como forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población en Asturias, fue objeto de debate en el Pleno de la Junta General del Principado promovido por el Consejo de Gobierno con la remisión de una comunicación sobre política de organización territorial en Asturias. La Resolución del Pleno, de 20 de junio de 1984, subsiguiente a dicho debate, instaba al Consejo de Gobierno a remitir un Proyecto de Ley de reconocimiento de personalidad jurídica de la parroquia rural y de tratamiento a las Entidades locales menores existentes en la Comunidad Autónoma.

En coherencia con el expresado mandato y con las normas habilitantes contenidas en el Estatuto de Autonomía para Asturias, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ley regula el reconocimiento de la parroquia rural ajustándose a los principios de voluntariedad en la iniciativa; aprobación por el Consejo de Gobierno de la personalidad jurídica de la parroquia, con intervención en el trámite de los Ayuntamientos concernidos; nivel competencial vinculado a la gestión de propiedades en mano común o relacionado con la gestión de servicios y la ejecución de obras en las que predomine la aportación personal de los vecinos; régimen de gobierno a través de un órgano unipersonal de elección directa y un órgano colegiado de control, posibilitándose asimismo, la democracia directa, a través del Concejo abierto; y previsión de la conversión de las Entidades locales menores actualmente existentes en parroquias rurales.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º 1. En ejecución de la competencia que viene atribuida al Principado de Asturias por el artículo 11.a), en relación con el 6.2 de su Estatuto de Autonomía, se reconoce la personali-